

Grupo JPC SASNIT 900041593 - 6
Carrera 80b 32ee-37
MEDELLIN - Colombia
6043209595

RESPONSABLES DE IVA NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES
Habilitacion DIAN Nro. 18764045205069 Facturación electronica Numeración GFE 5001 al GFE 10000 Fecha 28-02-2023 - 28-02-2024
Vigencia 12 Meses

Factura Electrónica de Venta No. GFE7100

 Fecha de Facturación:
 15-05-2023 10:00:16

 Fecha de Validación:
 15-05-2023 10:01:23

Fecha de Vencimiento: 30-05-2023

Cliente Factura Venta

Cliente:ALBERTO CADAVID R Y CIA SAMedio de Pago:Acuerdo mutuoNIT890915756 - 6Plazo de Pago:15 Días

 NII
 890915756 - 6
 Plazo de Pago:
 15 Días

 Direccion:
 CR 45 14 15
 Forma de pago:
 Crédito

 Telefonos:
 6043112144 - +57 312 2912840
 Moneda:
 COP

 Ciudad:
 MEDELLIN
 Moneda:
 COP

Correo: compras@acycia.com, factura-electronica@acycia.com

Vendedor: Narlys Yulieth Bellio

N	Descripción	Cant	Valor Uni	%Desc	Desc	% IVA	Total
1	[121006] Cartucho MEGATONER M-Q2612A/FX9/FX10 (12A)	2.0	\$ 43,000.00	0.00 %	0.00	19	\$ 72,268.91
2	[121170] MEGATONER M-W1105Asc - Sin Chip	1.0	\$ 100,000.00	20.00 %	\$ 13,445.38	19	\$ 67,226.89
3	[121070] Cartucho de Toner MEGATONER M-35A/36A/85A/78A (U4)	2.0	\$ 43,000.00	0.00 %	0.00	19	\$ 72,268.91
4	Deprisa - Valle Aburra	1.0	\$ 14,425.00	0.00 %	0.00	19	\$ 12,121.85

Total líneas de factura: 4

Representación gráfica de la factura electrónica de Venta						
	CUFE: 4fa1ef5c7207a2b84d10a6b01d9a3283f16ebf01ca19eaa3400c5566deafb6fcb6 97b656522152ab8d9b8ed89613a546					
	Total en letras: Doscientos Sesenta Y Seis Mil Cuatrocientos Veinticinos Pesos					

	Totales		
	Totales		
Base	\$ 223,886.56		
19%	\$ 40,235.29		
Servicios 19%	\$ 2,303.15		
Descuento	\$ 13,445.38		
Total de Factura	\$ 266,425.00		
Abonado	\$ 0.00		
Total por Pagar	\$ 266,425.00		

Factura electrónica. 1. Esta factura de venta obra como título valor, cumple con todos los requisitos y presta mérito ejecutivo de acuerdo al artículo 1 de la ley 1231 de julio 17 de 2008, que modifica el artículo 772 del código de comercio. 2. La mora en el pago causa intereses máximo legal vigente de acuerdo a la ley, a partir de la fecha de vencimiento. 3. Se hace constar que la firma de la persona distinta al comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador a su cancelación. 4. El comprador o su autorizado dan firma en señal de aceptación y de haber recibido real y materialmente la mercancía de que trata y aceptan el valor estipulado en la misma, excusando el protesto, la presentación, la noticia de rechazo y el reconocimiento de firmas.

Firma	ν	sello	del	comprador